

INICIATIVA
GPPT

RELATIVA A: Por el que se reforman las fracciones IX y XIII del artículo 46 de la Ley Orgánica del Registro Civil del Estado de Baja California.

FECHA DE PRESENTACIÓN: Jueves 17 de Octubre de 2019

PRESENTADA POR: PARTIDO DEL TRABAJO

LEÍDA POR: La Dip. Claudia Agaton Muñiz

TRÁMITE: Se Turna a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

DIP. CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIII LEGISLATURA
P R E S E N T E.-

OCT 17 2019

RECIBIDO
DEPARTAMENTO DE
PROCESOS PARLAMENTARIOS

SE TURNÓ A LA COMISIÓN
DE GOBIERNO, LEGISLACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

La suscrita Diputada **CLAUDIA AGATÓN MUÑIZ**, en representación de la ciudadanía y del **PARTIDO DEL TRABAJO** en la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los numerales 110 fracción I, 112, 115 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IX Y XIII DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El cobro de búsqueda de datos de actas de nacimiento se comenzó en Baja California a dar mucho antes que se implementaran los sistemas de digitalización, los cuales se implementaron en el 2001.

A principios de 2016, se inició una base de datos a nivel nacional en donde se incluyen todos los registros de nacimiento de los mexicanos, esto a través de sus direcciones en donde se solicitó al registro civil subir sus datos al sistema.

Aunque el Sistema Integral de Impresión de Actas de la Secretaría de Gobernación del gobierno federal sea una plataforma virtual, únicamente podrán acceder las direcciones del registro civil, debido a que ellos como encargados del área, tienen una clave especial por cada registro civil en el país.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO A LA LEY ORGÁNICA DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para quedar como sigue:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforman las fracciones IX y XIII del artículo 46 de la Ley Orgánica del Registro Civil del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 46.- Los Oficiales del Registro Civil, o quienes ejerzan sus funciones en su caso, tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

I a la VIII.- (. . .)

IX.- Expedir y autorizar las copias certificadas de las actas existentes en el Registro Civil, y de los documentos relativos al apéndice; ya sea con su firma y sello de la Oficialía, o en su caso, respaldados por la firma electrónica en apego a la propia ley de la materia; **así mismo en su ámbito jurisdiccional, dar de alta las actas de nacimiento o de reconocimiento en el Sistema Integral de Impresión de Actas de la Secretaría de Gobernación del gobierno federal, las cuales deberán estar legalmente firmes y que no se encuentren sujetas a procedimiento administrativo o judicial;**

X a la XII.- (. . .)

XIII.- Fijar en lugar visible de la Oficialía, las tarifas que causen los derechos del Registro Civil, **con excepción de la búsqueda de datos en el Sistema Integral de Impresión de Actas de la Secretaría de Gobernación del gobierno federal, la cual será gratuita;**

XIV a la XXXI.- (. . .)

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California, llevará a cabo las medidas conducentes para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 46 de esta Ley.

Dado en el Salón de Sesiones Benito Juárez García, del Honorable Poder Legislativo de Baja California al día de su presentación.

¡UNIDAD NACIONAL, TODO EL PODER AL PUEBLO!

A T E N T A M E N T E

DIPUTADA CLAUDIA AGATÓN MUÑOZ

PARTIDO DEL TRABAJO